

**EXPEDIENTE CUMPLIMIENTO:** CT-CUM/A-12-2020 derivado del diverso CT-I/A-7-2020

**INSTANCIAS VINCULADAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **quince de julio de dos mil diecinueve**.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El cuatro de marzo de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000068820**, requiriendo:

*“Atentamente solicito una copia del documento denominado Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Acta número 4, Inciso LXI de fecha 27 de enero de 1994, informándome sobre su publicación en el Diario Oficial de la Federación o mediante que instrumento del dominio publico fue publicado o dado a conocer de manera general, así como se me informe su vigencia y si resulta aplicable por el actual Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal sobre servidores públicos adscritos a la Dirección General de Auditoría del Consejo de la Judicatura Federal.”*

**II. Resolución del Comité de Transparencia.** En sesión de uno de abril del presente año, este órgano colegiado resolvió el expediente **CT-I/A-7-2020** en el sentido siguiente:

*“En ese orden de ideas, toda vez que existe un pronunciamiento previo respecto de la publicidad del documento materia de la solicitud que nos ocupa, el “Instructivo Sobre Relaciones Burocráticas”, para dotar de eficacia el derecho de acceso y agotar la búsqueda de la información, con*

*fundamento en los artículos 44, fracción I, y 138, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un pronunciamiento en el que informe si en los archivos y registros que tiene bajo su resguardo existe el documento a que hace referencia la solicitud de acceso.*

*Además, toda vez que la entonces Dirección de Administración de Personal fue la que, en su momento, puso a disposición copia del Instructivo de Relaciones Burocráticas materia de la solicitud, de conformidad con los artículos 44, fracción I, y 138, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, realice una nueva búsqueda del documento referido y emita un informe sobre el resultado de la misma.*

*(...)*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

**RESUELVE:**

*PRIMERO. Se confirma la incompetencia legal para poseer la información, conforme a lo expuesto en el considerando II.2 de esta resolución.*

*SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos señalados en el considerando II.1 de esta resolución.*

*TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.”*

**III. Informe de cumplimiento.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1482/2020 de diecinueve de junio de dos mil veinte, la Unidad General señaló lo siguiente:

*“(...)*

*Al respecto, envío adjunto el documento denominado “Constancia de búsqueda de información”, signado por el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información, mediante el cual da cuenta de las diligencias realizadas para el cumplimiento de lo instruido por ese órgano colegiado en lo que se refiere a los archivos digitales y/o sistemas digitales bajo su resguardo y considerando que, en este momento, resulta imposible realizar una búsqueda física en los archivos que albergan los expedientes de esta Unidad General debido a la contingencia sanitaria que atraviesa el país.*

(...).

De la referida constancia cabe destacar lo que enseguida se transcribe:

*“En ese sentido, a continuación se relatan los hallazgos respectivos:*

**Uno.** *En las bases de datos de control de solicitudes de información pública que para tal efecto dispuso la Unidad General fue posible localizar un expediente identificado con el alfanumérico DGD/UE-A/018/2003, con el número de folio 0020, en la cual se solicitó lo siguiente “se le proporcione el Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, aprobado por el Pleno de la S.C.J.N. de fecha 27 de enero de 1994 que establece que son Órganos con poder de Cese (Acta 4, inciso LXI)”. En esta misma base de datos se pudo verificar que dicha solicitud fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos, y, posteriormente, al entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal.*

**Dos.** *Con la anterior información se localizó el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil tres, por el entonces Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas/documento/2017-02-27/10-SEP-2003%20extr.pdf>, en cuyo punto 1 del orden del día se resolvió la Clasificación de Información 006/2003-A, que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/resoluciones/clasificacion-de-informacion-0062003> y en la que se pudo constatar que dicho Comité ordenó la entrega de una copia simple del “Instructivo Sobre Relaciones Burocráticas”, localizada por la entonces Dirección de Administración de Personal.*

**Tres.** *A su vez, con esa información se realizó la búsqueda en las carpetas digitales de entrega de información que se almacenan en la Unidad General y que albergan resguardos electrónicos de algunos de los documentos entregados a los solicitantes; sin embargo, no fue posible encontrar información del año 2003, ya que solo se tiene registro a partir del año 2009. Se realizó lo mismo con el anterior Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero no fue posible localizar registros de solicitudes de información previas al año 2009, ya que fue hasta ese año en que se habilitó dicho sistema.*

*Una vez agotados los medios de búsqueda digitales con los que cuenta la Unidad General, se da por concluida la presente constancia al no tener nada más que agregar.*

*Para los efectos a que haya lugar en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firma al calce de la presente constancia el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información. **CONSTE.**”*

**V. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

### **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

**II. Análisis del cumplimiento.** A manera de recapitulación, en la resolución del asunto **CT-I/A-7-2020** se requirió a la Unidad General para que emitiera un pronunciamiento en el que informara si en los archivos y registros que tiene bajo su resguardo existía el documento a que hace referencia la solicitud de acceso, y a la Dirección General de Recursos Humanos para que realizara una nueva búsqueda del Instructivo de Relaciones Burocráticas y emitiera un informe sobre el resultado de la misma.

Al respecto, la Unidad General de Transparencia señaló que por el momento no es posible realizar una búsqueda física en los archivos de esa Unidad debido a la contingencia sanitaria y que cuando existan las condiciones que lo posibiliten, se realizará la búsqueda del documento solicitado en los archivos físicos; además, remitió la Secretaría Técnica de este Comité el documento intitulado *“CONSTANCIA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN”*, en el que el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información hizo constar que en la búsqueda realizada en los archivos y sistemas digitales bajo su resguardo no localizó el documento requerido, precisando lo siguiente:

- En el expediente DGD/UE-A/018/2003, con el número de folio 0020, se solicitó el Instructivo sobre Relaciones Burocráticas. La solicitud fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos y, posteriormente, al entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal.
- En el Acta de la sesión extraordinaria de 10 de septiembre de 2003, el entonces Comité de Acceso a la Información resolvió en el punto 1 del orden del día la clasificación 006/2003-A, ordenando la entrega de una copia simple del Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, localizada por la entonces Dirección de Administración de Personal. En la constancia se proporcionan las ligas electrónicas en que se pueden consultar el acta y la resolución referidas.
- En los archivos electrónicos bajo su resguardo no se localizó información de 2003, porque sólo se cuenta con registros a partir de 2009, y en el anterior *“Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”* tampoco se localizaron registros de solicitudes de información previas a 2009.

Ante lo expuesto, este Comité se da por enterado respecto de las acciones realizadas por la Unidad General de Transparencia para localizar el Instructivo sobre Relaciones Burocráticas; sin embargo, ante la imposibilidad de agotar su búsqueda en los archivos físicos de esa Unidad, no es posible emitir un pronunciamiento definitivo sobre el cumplimiento de lo que se requirió a dicha área.

En consecuencia, se toma conocimiento de las acciones adoptadas por la Unidad General de Transparencia y de la búsqueda pendiente, sin que sea posible aún emitir un pronunciamiento definitivo sobre la existencia o inexistencia del documento, en tanto se encuentran suspendidos los plazos en los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, se recuerda a la Dirección General de Recursos Humanos que, una vez reanudados los plazos, deberá informar a este órgano colegiado

sobre el resultado de la búsqueda del Instructivo de Relaciones Burocráticas en sus archivos.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se toma conocimiento de las acciones realizadas por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, conforme a lo expuesto en la parte final de la presente resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

**Ariel Efrén Ortega Vázquez**, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 3/2020 del diecisiete de marzo del presente año de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales del dieciocho de marzo al diecinueve de abril como medida para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19, en relación con el diverso Acuerdo Plenario 6/2020 del trece de abril del Tribunal Pleno, que proroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del veinte de abril al cinco de mayo, del Acuerdo Plenario 7/2020 del veintisiete de abril del Tribunal Pleno, que proroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del seis al treinta y uno de mayo, del Acuerdo Plenario 10/2020 del veintiséis de mayo del Tribunal Pleno, que proroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del uno al treinta de junio y del Acuerdo Plenario 12/2020 de veintinueve de junio del Tribunal Pleno, que proroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del uno al quince de junio, así como la resolución de este Comité adoptada sobre el particular en la Sesión Extraordinaria del dieciocho de marzo del año en curso, el referido órgano colegiado celebró su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria el 15 de julio de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente **Cumplimiento CT-CUM/A-12-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a quince del mes de julio de dos mil veinte.  
**CONSTE.**

AEOV/AMGP